ADMINISTRACIÓN LOCAL

ÁLORA

Anuncio

En cumplimento de lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante el presente anuncio se hace público que por Junta de Gobierno local, de fecha 16 de octubre de 2026, se aprobaron las bases de selección para el acceso por sistema de concurso-oposición en turno libre, de Oficial/a Fontanero/a, funcionario/a de carrera y creación de una bolsa, que a continuación se trascriben:

«BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE OFICIAL/A FONTANERO/A, FUNCIONARIO/A DE CARRERA Y CREACIÓN DE UNA BOLSA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ÁLORA

Primero. *Objeto del procedimiento*

El objeto de la presente convocatoria es la cobertura con carácter de funcionario/a, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza vacante de Oficial/a Fontanero/a y creación de una bolsa de empleo de funcionarios/as interinos/as, con sometimiento a la legislación vigente y al procedimiento selectivo que se detalla en las presentes bases específicas.

Considerándose el sistema de selección de concurso-oposición el más adecuado por cuanto permite una mejor aplicación de los principios de igualdad, mérito y capacidad, la formación específica en las materias relacionadas con las funciones a desempeñar y conocimientos para la Administración local.

La convocatoria se efectúa al tratarse de la plaza contenida en la RPT y oferta de empleo aprobada por Resolución de Alcaldía número 2026/3467 de fecha 30 de junio de 2026, no ejecutada y vigente, y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 140/2026, de fecha 22 de julio, con estricto cumplimiento en lo dispuesto en la legislación presupuestaria vigente. Las plazas presentan las siguientes características en la RPT vigente:

N.º VACANTES	NATURALEZA	GRUPO/ ESCALA	TURNO	DENOMINACIÓN
1	FUNCIONARIO DE CARRERA	C-2	LIBRE	OFICIAL/A FONTANERO/A AALO-SOP-047F

Funciones del puesto: Los trabajos a realizar son los contenidos en la RPT de la plaza en cuestión.

La jornada de trabajo y horarios será la que se establezca por el Ayuntamiento de Álora, atendiendo en todo caso a la naturaleza y necesidades específicas del puesto.

Las plazas ofertadas podrán ser incrementadas en cada convocatoria con las vacantes producidas de la categoría correspondiente. La acumulación podrá efectuarse hasta el día antes del inicio del último ejercicio de la fase de oposición de carácter obligatorio y eliminatorio –en el caso de que el sistema selectivo sea la oposición o el concurso-oposición–, o bien, hasta el día antes del inicio de la última sesión en el supuesto de que el procedimiento selectivo sea el concurso de méritos, y todo ello conforme a la previsión y limitaciones establecidas en el artículo 70.1 del Texto Refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, 91.3 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía y

CVE: 20261112-04088-2026 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

16.1 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Segundo. *Requisitos de las personas aspirantes*

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

1.1. **Nacionalidad**

Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados.

1.2. **Edad**

Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

1.3. **Titulación**

a) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes del título de Graduado Escolar, o de Educación Secundaria Obligatoria, expedido con arreglo a la legislación vigente, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio (*BOE* de 17 de junio), por la que se establecen equivalencias con los títulos de graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Para ello, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo.

   Las equivalencias deberán ser reconocidas como tal por la administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por el/la aspirante, debiendo citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación/informe del órgano competente.

b) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B. Teniendo en consideración las funciones asignadas en la relación de puestos de trabajo, en la ficha concreta del puesto AALO-SOP-047F, donde se recoge, entre otras, la realización de lectura de contadores del término municipal, se considera imprescindible disponer del carné de conducir para efectuar los desplazamientos necesarios de la forma más ágil y eficiente posible.

1.4. **Compatibilidad funcional**

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

1.5. **Habilitación**

No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para las funciones de personal laboral del puesto que se convoca o las funciones similares del cuerpo o escala de funcionario/a equivalente. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a la sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Y serán acreditados en el momento de ser seleccionados/as para la ocupación del puesto objeto de este proceso selectivo.

CVE: 20261112-04088-2026 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

Tercero. *Convocatoria, solicitudes y documentación*

1. La presente bases serán publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* (*BOP)*, publicando un extracto de las mismas en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía* (*BOJA*), en la sede electrónica, tablón de edictos, del Ayuntamiento de Álora (https://sede.malaga.es/alora).

2. La solicitud para ser incluido/a en este proceso selectivo, que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que se acompaña a estas bases como anexo I, será facilitado gratuitamente en el excelentísimo Ayuntamiento de Álora (Oficina de atención ciudadana) y en la página web municipal www.alora.es.

3. Las solicitudes se dirigirán al señor Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, sito en la Plaza de Fuente Arriba, número 15, de Álora. El lugar de presentación de instancias se entiende sin perjuicio de aquellos otros que señala el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria de la plaza aquí indicada en el *BOE*.

5. A la solicitud firmada deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 30,00 euros, en concepto de participación en procesos de selección de personal, según se establece en la Ordenanza Fiscal número 22, Reguladora de las Tasas por Derechos de Examen, indicando "Tasa examen Oficial/a Fontanero/a, DNI y nombre del/la solicitante".

5.1. El abono de los derechos de examen podrá efectuarse mediante cualquiera de las modalidades siguientes, debiendo acompañar el justificante o resguardo acreditativo del ingreso realizado en el expediente correspondiente:

a) Pago por vía telemática (pasarela de pago):

El pago podrá realizarse a través de la carpeta tributaria del Ayuntamiento de Álora (URL: https://tributosalora.eadministracion.es/), siguiendo la ruta "Todos los trámites": "Pagos online": "Pago de deudas con referencia": "Conectar": "Realizar pago", completando los datos solicitados (datos del titular del recibo/datos del recibo/justificante de pago) y finalizando el proceso de ingreso mediante la pasarela de pago disponible.

b) De forma presencial en la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Álora:

Previamente deberá obtenerse la carta de pago en la Oficina de Atención Ciudadana, situada en plaza de la Fuente de Arriba, número 15, Álora (Málaga). En ese mismo momento y lugar se podrá efectuar el pago con tarjeta bancaria a través de un terminal de punto de venta (TPV).

c) Pago en cajero o en ventanilla de entidad financiera colaboradora:

Tras obtener la carta de pago (a través de la Carpeta Tributaria o de la Oficina de Atención Ciudadana), el pago podrá realizarse presencialmente o en cajero automático en cualquiera de las siguientes entidades colaboradoras del Ayuntamiento de Álora:

- Caixabank, Sociedad Anónima.
- Banco Santander, Sociedad Anónima.
- Unicaja Banco, Sociedad Anónima.

El resguardo bancario, justificante de la pasarela de pago o comprobante expedido por el TPV municipal constituye el documento acreditativo del pago que deberá acompañarse con la solicitud.

Las transferencias bancarias directas a las cuentas del Ayuntamiento no son un medio de pago válido para este trámite. No utilice esta vía, ya que el sistema no

CVE: 20261112-04088-2026 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

podrá identificar ni validar de forma automática su pago, lo que impedirá acreditar que ha abonado los derechos de examen dentro del plazo.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa de los derechos de participación en el proceso selectivo o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

La falta de justificación del abono de los derechos de participación o de encontrarse exento del mismo determinará la exclusión de la persona aspirante.

Las tasas satisfechas en concepto de derechos de participación en proceso selectivo, no serán devueltas cuando las personas candidatas resulten excluidas en la lista definitiva, por errores cometidos en su solicitud y atribuible a ellas mismas.

5.2. Exenciones y bonificaciones

De acuerdo al artículo 3 de la Ordenanza número 22, Reguladora de las Tasas por Derechos de Examen "estarán exentas del pago de dicha tasa las personas que concurran como aspirantes cuando acrediten una situación de desempleo, inscritas en el registro público correspondiente, con una antelación mínima de tres meses a la fecha de la convocatoria pública".

Se deberá acreditar junto con la solicitud de participación, adjuntando el informe de periodos de inscripción en el Servicio Público de Empleo, donde se acredite estar en situación de desempleo con la antigüedad mínima de tres meses indicada.

El abono de los derechos de participación en el proceso selectivo o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario, se procederá a la exclusión del aspirante.

6. **Adaptaciones de tiempo y medios**. Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán solicitar las adaptaciones razonables de tiempo, medios y accesibilidad que se consideren necesarias, manifestándolo en su solicitud de participación en el apartado «Adaptaciones», de conformidad con lo dispuesto en la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Para ello será necesario tener oficialmente reconocida una discapacidad igual o superior al 33 % o una incapacidad permanente total concedida por el INSS, con efectos anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud de participación deberá ir acompañada, en todo caso, de informe técnico en vigor emitido por el órgano competente, que permita constatar la relación entre la discapacidad alegada y la adaptación solicitada para la prueba a realizar.

La adaptación de tiempos, conforme dispone el artículo 21 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios del proceso selectivo. Esta adaptación será garantizada a las madres de menores lactantes que lo solicitasen.

La adaptación de medios se efectuará mediante la puesta a disposición de la persona aspirante de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos, así como de las ayudas técnicas o tecnológicas asistidas que precisen para la realización de las pruebas en las que participen. A tales efectos, se garantizará la accesibilidad de la información y la comunicación de los procesos selectivos, así como la del recinto o espacio físico donde estos se desarrollen.

Las adaptaciones se otorgarán por el tribunal de selección en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar y se concederá por el tiempo o para las medidas que para estos casos se determine en la normativa vigente.

CVE: 20261112-04088-2026 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

A efectos de valorar la procedencia de las adaptaciones solicitadas, se podrá requerir a la persona candidata información adicional que se estime estrictamente necesaria.

Cuarto. *Documentación a presentar*

A la solicitud deberá unirse la siguiente documentación:

a) Documento nacional de identidad en vigor, no siendo necesario si el trámite se realiza por medios electrónicos.
b) Titulación exigida o del justificante del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente.
c) Permiso de conducir de la clase B.
d) Resguardo acreditativo de haber abonado la tasa de derecho a examen correspondiente.
e) Anexo II de autobaremación.
f) Informe de vida laboral actualizado, expedido por los organismos correspondientes.
g) Acreditación méritos reflejados en el anexo II de autobaremación.

Quinta. *Admisión de aspirantes*

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará resolución, aprobando la relación de solicitudes provisionalmente admitidas en el procedimiento, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución deberá publicarse en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en la sede electrónica, tablón de edictos, del Ayuntamiento de Álora (https://sede.malaga.es/alora).

Los sucesivos anuncios relacionados con la presente convocatoria se llevarán a cabo a través de su publicación en la sede electrónica, tablón de edictos, del Ayuntamiento de Álora (https://sede.malaga.es/alora).

Los/as aspirantes excluidos/as, así como los admitidos/as, podrán subsanar los defectos, que fueran susceptibles de ello, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en la sede electrónica, tablón de edictos, del Ayuntamiento de Álora (https://sede.malaga.es/alora).

Los/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

El no abono de las tasas indicadas en el apartado quinto de la base tercera de este procedimiento, no tendrá la condición de subsanable siendo motivo directo de exclusión.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as que será hecha pública en la sede electrónica, tablón de edictos, del Ayuntamiento de Álora (https://sede.malaga.es/alora). Igualmente, en la Resolución se indicará el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio, así como la designación de los miembros del tribunal calificador.

Sexta. *Composición, designación y actuación del tribunal calificador*

La composición del tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. El personal de elección o de designación política, los funcionarios/as interinos y el personal eventual no podrán formar parte del mismo. La pertenencia al mismo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

1. El tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

El órgano de selección, de carácter técnico, y conforme a los principios previstos en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estará constituido por un presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario. Junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número.

El/la presidente y los/las vocales, todos/as funcionarios/as de carrera, deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para la plaza convocada, deberán

CVE: 20261112-04088-2026 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros titulares o suplentes entre los que deben figurar, en todo caso, el/la presidente y el/la secretario/a. Todos sus miembros actuarán con voz y voto, incluido el secretario/a.

2. **Abstención y recusaciones**

Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo por escrito.

Asimismo, los/las aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas anteriormente, en los términos establecidos en la referida Ley.

3. **Actuación**

El tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y formas establecidas por la LRJAP-PAC.

Atendida la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse asesores/as especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz, pero sin voto, tal como establece el artículo 74.2 de la LFPC.

Asimismo, podrán valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios.

4. El tribunal podrá actuar válidamente, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, con la asistencia del/de la presidente/a, y el/la secretario/a, o, en su caso, de quienes les sustituyan, sumando a las personas asistentes, al menos tres de sus miembros. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo y calificar las pruebas establecidas.

El tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad, y teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa e incluso penal. Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico resolverán todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada prueba, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas. En cualquier momento del proceso selectivo, si el correspondiente tribunal tuviere conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del/la interesado/a, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud.

Séptima. *Sistema de selección*

De conformidad con lo previsto en el artículo 61, apartados 2 y 6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y teniendo en cuenta la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de la plaza convocada, el sistema selectivo de las personas aspirantes, será el de concurso-oposición.

Los/las aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, debiendo presentar en ese momento su DNI en vigor, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el tribunal.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.

CVE: 20261112-04088-2026 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el tribunal, en la sede electrónica, tablón de edictos, del Ayuntamiento de Álora (https://sede.malaga.es/alora), con cinco días de antelación, al menos, del comienzo de las mismas.

De conformidad con el contenido del programa que figura en el anexo III de las presentes bases, las referencias a disposiciones normativas contenidas en el mismo, se entenderán referidas a las vigentes en la fecha de realización de los ejercicios.

Octava. *Desarrollo del proceso y calificacion de las pruebas*

El sistema de selección constará de dos fases: una de oposición y otra de concurso. La puntuación máxima que se podrá alcanzar en el sistema de selección es de 100 puntos.

1. **Fase de oposición** (70 puntos).

La puntuación máxima que podrá alcanzarse en la fase de oposición será de 70 puntos.

La fase de oposición estará formada por tres partes que a continuación se indican.

En la realización de las pruebas en que tengan que actuar individualmente los aspirantes, se comenzará por el opositor cuyo primer apellido, según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, comience por la letra "B", conforme a lo previsto en la Resolución de 29 de junio de 2026, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo al que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* número 161, de 3 de julio de 2026.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "B", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "C", y así sucesivamente, de manera alfabética.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

Todos los ejercicios de la parte de oposición son obligatorios y eliminatorios, realizándose los tres ejercicios en días distintos. El tribunal, tras la finalización de cada ejercicio, publicará un acta con las calificaciones provisionales del mismo, concediendo un plazo de tres días hábiles para que los aspirantes puedan formular alegaciones a las mismas.

Primer ejercicio (máximo 20 puntos): Consistirá en contestar por escrito un cuestionario teórico de 40 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, propuesto por el tribunal y basado en las materias que figuran en el temario que se especifica en el anexo III. El ejercicio que se proponga tendrá más preguntas de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación. Este examen deberá ser desarrollado en un tiempo máximo de 60 minutos.

La fecha, hora y lugar en que habrán de celebrarse el primer ejercicio se hará pública a través de resolución por la cual se apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

Cada respuesta acertada valdrá 0,50 puntos y por cada tres respuestas incorrectas se descuenta una correcta. Las preguntas en blanco no restarán ni sumarán. Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 20 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 10 puntos.

Dicho ejercicio es de carácter eliminatorio, no pasando a la realización del segundo ejercicio los/as aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de 10 puntos.

Segundo ejercicio (máximo 25 puntos): Resolución de uno o varios supuestos prácticos confeccionados por el tribunal calificador, relacionado con las funciones a desempeñar y de acuerdo con los temas incluidos en el anexo III, acotándose en el mismo su desarrollo.

La duración máxima de este segundo ejercicio será de 120 minutos como máximo.

CVE: 20261112-04088-2026 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

En este ejercicio se valorarán fundamentalmente la claridad y el rigor en la redacción, el orden de ideas, la capacidad de expresión escrita, así como el conocimiento y la adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 25 puntos, siendo eliminados los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 12,5 puntos.

Dicho ejercicio es de carácter eliminatorio, no pasando a la realización del tercer ejercicio los/as aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de 12,5 puntos.

Tercer ejercicio (máximo 25 puntos): Uno o varios ejercicios práctico confeccionados por el tribunal calificador, relacionado con las funciones a desempeñar y de acuerdo con los temas incluidos en el anexo III.

La duración de este ejercicio será de como máximo de 120 minutos y los criterios de corrección serán los que a continuación se indican:

- Calidad del montaje del ejercicio propuesto (orden, estética...).
- Funcionalidad de la instalación.
- Tiempo en la realización del ejercicio propuesto.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 25 puntos, siendo eliminados los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 12,5 puntos.

Dicho ejercicio es de carácter eliminatorio, no pasando a la fase de méritos los/as aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de 12,5 puntos.

El resultado de esta fase será la suma de los puntos obtenidos del primer, segundo y tercer ejercicio.

2. **Fase de concurso** (máximo 30 puntos)

Pasarán a la fase de concurso aquellos/as aspirantes que superen la fase de oposición, por haber obtenido el mínimo de 10 puntos en la primera prueba, 12,50 puntos en la segunda prueba y 12,50 puntos en la tercera prueba.

Al objeto de agilizar el procedimiento selectivo, se establece el sistema de autobaremación por parte de los/as aspirantes, mediante la cumplimentación del documento de autobaremación que figura como anexo II, a las presentes bases.

Los/as aspirantes deberán presentar los documentos que acrediten los méritos del concurso, mediante originales o fotocopias en unión de la solicitud, sin que el tribunal calificador pueda tener en cuenta ni valorar aquellos que, aun alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso podrán aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

El tribunal de selección procederá a la verificación de la autobaremación presentada. En dicho proceso de verificación, el tribunal podrá modificar la puntuación consignada por los/as aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos establecido en estas bases por no tener relación directa con las funciones y/o temario según el anexo correspondiente y otras circunstancias debidamente motivadas.

Se valorarán los méritos de experiencia profesional alegados por los/as interesados/as, debidamente justificados conforme a estas bases, atendiendo a los siguientes máximos totales y baremo de méritos:

Experiencia profesional (máximo 30 puntos)

Experiencia profesional expresa en la plaza a la que se opta, con la misma categoría profesional o superior a la indicada en las presentes bases, siendo la puntuación máxima a alcanzar 30 puntos, en función del siguiente baremo:

- Por cada mes trabajado en la Administración pública, en alguno de los entes indicados en el artículo 2.1 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en empresas privadas o en el régimen de

CVE: 20261112-04088-2026 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

autónomos: 0,25 puntos por mes trabajado y los días sueltos que no sumen un total de un mes se baremaran a 0,0083 puntos.

A tales efectos se considerará un mes igual a treinta días naturales. Y los días computables serán los reflejados en la vida laboral, no se valorarán las experiencias que no aparezcan reflejadas en la vida laboral.

La acreditación de los méritos se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

Vida laboral acompañada de los documentos que acrediten los méritos reflejados en ella:

- En la Administración y empresas municipales, mediante la presentación del contrato de trabajo o nombramiento oficial, o acompañado de certificado expedido por el órgano competente en el que conste la denominación del puesto ocupado, tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que ha estado adscrito y relación laboral que lo vinculaba.
- Fuera del ámbito de la Administración pública, mediante la presentación de copia de contratos y/o certificados de empresa o cualquier otro documento oficial que acredite la naturaleza de los servicios prestados, la duración de los mismos, las funciones desempeñadas y la categoría profesional con que ha sido contratado.
- En el caso de trabajadores autónomos presentación de documento donde conste el epígrafe en el cual estuvo dado de alta durante el periodo reflejado en la vida laboral que debe adecuarse a la plaza para la cual se presenta.

No se tomarán en cuenta a la hora de computar la experiencia laboral los documentos o informes aclaratorios emitidos por las entidades contratantes cuyos datos no vengan reflejado en el contrato o nómina presentados.

Para que la experiencia laboral sea puntuada debe acreditarse con la documentación presentada la experiencia para el puesto objeto de esta convocatoria.

3. **Calificación final**

La puntuación definitiva del concurso-oposición será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación obtenida en la fase de méritos por experiencia profesional sin limitaciones de puntuación.
b) De persistir el empate, mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio de la fase de oposición.
c) De persistir el empate, mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.
d) De persistir el empate, mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.
e) De no ser posible deshacer el empate, el mismo se dilucidará por sorteo.

Novena. *Relación de aprobados/as y propuesta del tribunal*

Una vez realizadas las calificaciones finales, el tribunal publicará en la sede electrónica, tablón de edictos, del Ayuntamiento de Álora (https://sede.malaga.es/alora), por orden de puntuación, de los/las aspirantes que han superado el proceso.

Simultáneamente a su publicación, el tribunal propondrá al señor Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Álora para su nombramiento como personal funcionario al primero/a de la lista, y la propuesta de creación de bolsa de empleo con el resto de aspirantes que han superado el proceso por orden de puntuación.

CVE: 20261112-04088-2026 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

Décima. *Presentación de documentos*

El plazo de presentación de documentos será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados/as en la página web municipal (sede) y en el tablón de anuncios del ayuntamiento. El tablón de anuncios de la Corporación. Los/as aspirantes aprobados/as deberán acreditar la siguiente documentación:

1. DNI quienes posean la nacionalidad española.
2. Documento de identidad del país de origen o pasaporte para los/as aspirantes incluidos en el apartado 1.1.b) de la base segunda.
3. Pasaporte y la tarjeta de familiar de residente comunitario, los aspirantes a los que hace referencia el apartado 1.1.c) de la base segunda, cuando no sean nacionales de algún Estado miembro de la Unión Europea; en caso contrario, aportaran la documentación descrita en el párrafo anterior.
4. Pasaporte y el certificado de registro o tarjeta de residencia, los/as aspirantes a los que hace referencia el apartado 1.1.e) de la base segunda.
5. Título académico exigido o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente al exigido habrá de alegarse la Orden del Ministerio competente que establezca la equivalencia, o en su defecto, habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación.
6. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

Quien tuviera la condición de funcionario/a público de carrera, quedará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración o ente público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Si dentro del plazo indicado el/la opositor/a aprobado/a no presentara su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados/as ni formar parte de la bolsa constituida en este procedimiento y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en este procedimiento, tomando por desistida su participación en el proceso.

El certificado médico se aportará de la siguiente forma:

– En el caso de tratarse del aspirante con mayor puntuación en las fases de concurso y oposición, se realizará un requerimiento para que, dentro del plazo de los veinte días indicados, aporte, junto con el resto de documentación, con carácter previo a la propuesta de nombramiento, el citado certificado médico.
– En el caso del resto de aspirantes que superen el proceso selectivo y vayan a pasar a formar parte de la bolsa de empleo, aportarán el certificado médico en el plazo de dos días hábiles desde que manifiesten su aceptación al llamamiento para comenzar su relación laboral de carácter temporal. Si, por causas ajenas a la persona interesada, no pudiese aportar dicho certificado en el plazo establecido, podrá presentar declaración responsable de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de funciones, o de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, debiendo presentar el certificado médico correspondiente en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente en el que se produzca la aceptación.

Undécima. *Propuesta de nombramiento*

Concluidas las pruebas, el tribunal publicará las calificaciones otorgadas a cada uno de los/as aspirantes y el resultado final, por orden de puntuación, mediante anuncio certificado por el secretario del tribunal, en la sede electrónica, tablón de edictos de la web municipal.

CVE: 20261112-04088-2026 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

Dicha relación, en forma de propuesta, será elevada al señor Alcalde-Presidente para que formule el correspondiente nombramiento del/la candidato/a propuesto/a por el tribunal, el cual deberá tomar posesión prestando juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no lo hiciese en el plazo señalado, sin causa justificada, perderá el derecho a adquirir la condición de funcionario/a. El nombramiento deberá publicarse en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

El tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas otorguen ningún derecho a los/las restantes aspirantes. Cuando se haya propuesto el nombramiento, a fin de asegurar la cobertura de la plaza objeto de la presente convocatoria, en el caso de que se produzca renuncia del/la aspirante seleccionado/a, antes de su nombramiento y toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir al tribunal relación complementaria de los/las aspirantes que sigan al propuesto/a, para su posible nombramiento como funcionario/a de carrera.

Duodécima. *Bolsa de empleo*

Con el resto de aspirantes no propuestos/as para ocupar la plaza, que hubiesen superado todos los ejercicios de los que consta el proceso selectivo, ordenados por riguroso orden de puntuación total (concurso-oposición), según la clasificación definitiva elaborada por el tribunal calificador, se confeccionará una bolsa de empleo para el llamamiento y nombramiento de funcionarios/as interinos/as en los supuestos previstos en el artículo 10 del R. D. L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sin necesidad de convocar un nuevo proceso selectivo.

Decimotercera. *Funcionamiento de la bolsa de empleo*

Esta bolsa tendrá una duración de dos años a partir de la entrada en vigor de la misma, prorrogable mediante resolución motivada de Alcaldía, antes del transcurso del plazo indicado, por dos años más.

1. Advertida la necesidad de efectuar un nombramiento al amparo de la presente bolsa de trabajo y, autorizada la cobertura de uno o más puestos de trabajo, el Departamento de Personal de este ayuntamiento realizará llamamientos de carácter individual, en función del número de puestos a cubrir, de forma fehaciente, según los datos aportados en su solicitud:

- **Correo electrónico**: Se enviará un email a la dirección de correo que se especifique en la solicitud, concediéndole un plazo de dos días hábiles para que de forma inequívoca manifieste su interés o no en el nombramiento ofrecido.
- **Llamada telefónica**: Se realizarán hasta tres llamadas telefónicas, con un intervalo de media hora como mínimo, al número indicado en la solicitud, concediéndole un plazo de dos días hábiles para que de forma inequívoca manifieste su interés o no en el nombramiento ofrecido. Será necesario que, una vez manifestada la aceptación del puesto, presente el certificado médico en el plazo y condiciones establecidas en la cláusula 10.6 de las presentes bases.

La comunicación se habrá de presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Álora, sede electrónica del Ayuntamiento, o de las restantes formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las personas a las que se efectúe el primer llamamiento serán las que en ese momento se encuentren las primeras en el orden de prelación establecido en la bolsa de trabajo.

3. En el supuesto de que la persona seleccionada no se persone en el plazo que se le hubiere dado al efecto ante el correspondiente servicio municipal o renuncie a la oferta efectuada, en ambos casos sin mediar causa justificada en los términos que a continuación se detallan, será excluida de la bolsa de empleo.

CVE: 20261112-04088-2026 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

4. En el caso de que no sea posible contactar con la persona seleccionada se procederá a la exclusión del interesado para ese llamamiento concreto, quedando no obstante disponible en la bolsa de trabajo para los próximos llamamientos, manteniendo su orden en la relación de integrantes de la misma. A los efectos de lo estipulado en el presente apartado, es obligación de los integrantes de la bolsa de trabajo mantener tanto sus datos personales como de contacto, convenientemente actualizados.

5. Para todas las actuaciones previstas en el presente apartado, el/la candidata/a al llamamiento, deberá actuar y personarse por sí mismo y debidamente acreditado/a.

Causas de exclusión de la bolsa de trabajo

1. La exclusión de un/a aspirante de la bolsa de trabajo se producirá por alguno de los siguientes supuestos:

a) Solicitud expresa.
b) Rechazo de oferta de trabajo adecuada por causa no justificada.
c) Falta de incorporación a su puesto de trabajo tras la aceptación de la oferta por causa no justificada.

2. A estos efectos se entiende como causa justificativa del rechazo de la oferta o de la falta de incorporación por alguno de los siguientes motivos:

a) Enfermedad del/la candidato/a que le impida el desempeño del puesto de trabajo, siempre que sean debidamente acreditadas mediante certificado médico.
b) Maternidad o paternidad, dentro del periodo legalmente establecido para el disfrute del permiso derivado de dicha situación.
c) Las contrataciones en otra empresa o el nombramiento en la Administración.
d) Alta en el régimen de autónomos.
e) Circunstancias personales graves, que sean debidamente acreditadas, no previsibles, que hayan tenido lugar en un período no superior a tres días hábiles anteriores a la fecha en la que se realiza la oferta.

Situación de los candidatos

Si el/la candidata/a renuncia al llamamiento por causa justificada: Mantendrá su posición en la bolsa de trabajo y no volverá a ser llamado/a hasta que cese esta situación, para lo cual deberá de comunicarlo previamente mediante escrito motivado dirigido al señor Alcalde-Presidente de este ayuntamiento que se presentará en el Registro de Entrada de este ayuntamiento o bien a través de la sede electrónica-trámites, de este organismo https://sede.malaga.es/alora o en las forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Una vez finalizado el periodo para el cual se ha efectuado su nombramiento, pasará a ocupar el último lugar de la bolsa.

Decimocuarta. *Nombramiento*

El/la aspirante aprobado/a con mayor puntuación que dentro del plazo indicado presente la documentación y acredite que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria será nombrado/a como personal funcionario/a, procediendo a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* conforme al artículo 62 TREBEP.

Decimoquinta. *Regimen juridico e impugnaciones*

En todo lo no previsto en estas bases, será de aplicación el TREBEP; la Ley de Bases del Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal Servicio de la Administración General del Estado; la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; el Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía

CVE: 20261112-04088-2026 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

y demás legislación concordante o de desarrollo de la misma, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración local.

Las presentes bases vinculan a la administración, al tribunal y a quienes participen en la prueba selectiva. Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* o en el de la Junta de Andalucía, según cual sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante la sección de lo Contencioso-Administrativo del tribunal de instancia correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Decimosexta. *Incidencias*

Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas bases y de resolución de incidencias y recursos, hasta el acto de constitución del tribunal, en que se atribuye a este la facultad de interpretación y resolución de incidencias hasta la terminación de las pruebas.

Asimismo, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con esta convocatoria será la jurisdicción contenciosa-administrativa.

CVE: 20261112-04088-2026 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

ANEXO I

Solicitud para participar en la convocatoria para la cobertura de una plaza de Oficial/a Fontanero/a, funcionario/a de carrera y constitución de una bolsa del Ayuntamiento de Álora

DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS:			
DNI:	FECHA NACIMIENTO:	NACIONALIDAD:	
DOMICILIO:		LOCALIDAD:	PROVINCIA:
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:		
TITULACIÓN:			

EXPONE

Que, teniendo conocimiento de la convocatoria de proceso selectivo mediante oposición para la cobertura de una plaza de Oficial/a Fontanero/a, funcionario/a de carrera y constitución de una bolsa de trabajo, para la realización de tareas propias del puesto, y reuniendo todos los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, las cuales acepto expresamente.

SOLICITA

Tomar parte en el proceso selectivo reseñado, y

DECLARA

1.º Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria arriba mencionada, comprometiéndose que de ser seleccionado/a acreditará documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

2.º No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para las funciones de personal laboral del puesto que se convoca o las funciones similares del cuerpo o escala de funcionario equivalente

3.º Estar en posesión de la titulación requerida, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

4.º Poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, nacionales del Reino de Noruega y los nacionales de la República de Islandia y cumplir los requisitos de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

5.º Haber cumplido los dieciséis años de edad en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

Dichos extremos deberán ser acreditados, conforme a la base décima del presente procedimiento.

CVE: 20261112-04088-2026 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

ADAPTACIONES: En caso de persona con discapacidad reconocida igual o superior al 33 % que precise adaptación marque la opción correspondiente y aporte informe técnico en vigor.

- Ampliación del tiempo de duración del ejercicio.
- Aumento del tamaño de los caracteres del examen.
- Ayuda para transcribir las respuestas.
- Colocación preferente en el aula.
- Eliminación de barreras arquitectónicas.
- Intérprete de signos (LSE).
- Mesa adaptada para silla de ruedas.
- Silla ergonómica.
- Sistema braille de escritura.
- Sistema lector de pantallas para personas con discapacidad visual (JAWS o similares). Uso de audífono.
- Otra/s (especificar):

El/la abajo firmante solicita participar en la convocatoria a que se refiere la presente instancia.

En Álora, ____ de _____ de 2026.

Fdo. El/la interesado/a

En cumplimiento de lo dispuesto en la LOPD y RGPD, se le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud van a ser incorporados a un fichero automatizado inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos para su tratamiento con fines de constancia de la entrada de documentos al Ayuntamiento, no siendo cedido a terceros. Pueden ejercitar su derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, portabilidad y oposición mediante escrito dirigido al delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Álora (protecciondedatos@malaga.es).

CVE: 20261112-04088-2026 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

ANEXO II

Documento autobaremación participación convocatoria para la cobertura de una plaza de Oficial/a Fontanero/a, funcionario/a de carrera y constitución de una bolsa del ayuntamiento de álora

EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 30 PUNTOS)			
ENTIDAD/EMPRESA	**PUESTO OCUPADO**	**DURACIÓN CONTRATO**	**PUNTUACIÓN**
TOTAL PUNTUACIÓN			

Nombre, fecha y firma.

CVE: 20261112-04088-2026 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

ANEXO III

Materias comunes

Tema 1. La Constitución española de 1978. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. La Jefatura del Estado. La Corona. Funciones constitucionales del Rey.
Tema 2. El Régimen Local: La Administración local en la Constitución. El principio de autonomía local: significado, contenido y límites. Las competencias municipales.
Tema 3. La Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Principios básicos. Igualdad en el sector público.
Tema 4. Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
Tema 5. Normativa reguladora de la Prevención de Riesgos Laborales.

Materias específicas

Tema 6. Conceptos fundamentales de fontanería. Caudales y consumos, velocidad, desplazamiento del agua, relación entre caudal, velocidad y sección. Presión, relación presión-altura, pérdidas de carga, golpe ariete.
Tema 7. Trabajos de fontanería. Principios fundamentales. Interpretación de planos e instalaciones. Funciones sanitarias y espacios higiénicos.
Tema 8. Aparatos sanitarios , grifería, llaves, y válvulas: tipos, ubicación montaje, fijación y reparaciones.
Tema 9. Máquinas y herramientas. Clases, condiciones de trabajo.
Tema 10. Tratamientos de agua. Composición del agua de consumo, descalcificación, desmineralización, PH, generalidades sobre los equipos de tratamiento de agua. Tratamiento de PH, cloro y cloro libre en piscina de uso público, fuentes ornamentales y fuentes de consumo.
Tema 11. Corrosiones e incrustaciones. Tipos de corrosión, medidas de prevención y protección.
Tema 12. Instalaciones interiores. Diseño y montaje de instalaciones, dimensionamiento y caudales mínimos en aparatos domésticos.
Tema 13 Elementos de las instalaciones. Tuberías y accesorios, válvulas y dispositivos de control, grifería sanitaria, contadores, aljibes.
Tema 14. Bombas y grupos de presión. Tipos y funcionamiento de las bombas, componentes de un grupo de presión. Funcionamiento y componentes de bomba de piscina de uso público.
Tema 15. Instalaciones de fluxores. Dimensionado, características y funcionamiento.
Tema 16. Instalaciones de riego. Características y dimensionado de la red de riego, materiales en una red de riego.
Tema 17. Instalaciones de agua caliente sanitaria. Tipos, materiales y características.
Tema 18. Red de evacuación y desagües. Instalación, dimensionamiento y materiales. Estaciones depuradoras de aguas residuales. Generalidades.
Tema 19. Mantenimiento de fontanería. Tipos de mantenimiento: correctivo, preventivo y predictivo. Planes de mantenimiento preventivo de equipos e instalaciones.
Tema 20. Inspecciones y pruebas de las instalaciones.

».

Álora, 19 de octubre de 2026.
El Alcalde-Presidente, firmado: Francisco Jesús Martínez Subires.

4088/2026

CVE: 20261112-04088-2026 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php